RAWSON, 2 de diciembre de 2016.-

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **"B. R., M. C. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda de Inconstitucionalidad" (Expte. Nº 22 292-B-2011)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 262 el señor Perito Contador E. D. P. A., solicita el cobro de los honorarios regulados por SD N° 111/SCA/16.----------

------ Que a fs. 263 se ordenó correr traslado a la actora, lo que fue cumplido a fs. 264, sin que esta lo contestara.----------

------ **Y CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que por Sentencia Definitiva Nº 111/SCA/16 (fs. 245/258), se impusieron las costas a la actora y se regularon honorarios al Cdor. E. D. P. A., en once (11) jus. Ello, determinado según el valor de esta medida arancelaria ($ 824, 29) a la fecha del pronunciamiento: 12 de agosto de 2016, arroja la suma de nueve mil sesenta y siete pesos con diecinueve centavos ($ 9067, 19).---------- 2. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.---

------ 3. Que es correcta la liquidación de honorarios confeccionada, en tanto toma el valor del jus a la fecha del fallo.----------

------ Que por lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación de honorarios presentada a fs. 262.----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios, presentada a fs. 262, a favor del Perito Contador E. D. P. A. en la suma de nueve mil sesenta y siete pesos con diecinueve centavos ($ 9067, 19) con más la suma de un mil novecientos cuatro pesos con diez centavos ($ 1904, 10) en concepto de IVA.----------

---- **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente se dicta con dos miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28 de la Ley 28 V N° 3.----------

Fdo. Mario Luis Vivas y Miguel Angel Donnet.
Recibida y registrada en Secretaría el dia 2/12/16 bajo el N° 153/SCA/16